| **Título del proyecto: Programa de Pago por Servicios Ambientales (PSA) de Costa Rica**El Fondo Nacional de Financiamiento Forestal de Costa Rica (FONAFIFO) fue creado en 1996 a través de la Ley Forestal, con el objetivo a largo plazo de financiar la forestación, la reforestación, los sistemas agroforestales y la restauración de tierras degradadas, así como el desarrollo de capacidades y los cambios tecnológicos para la gestión forestal, dirigidos a los pequeños y medianos productores a través de créditos y otros mecanismos de financiación. El programa de PSA fue establecido en 1997 por FONAFIFO como un programa de incentivos para compensar a los pequeños y medianos productores y propietarios de tierras, por los servicios ambientales forestales. Esta Revisión de Alineamiento se enfoca en el período de resultados 2014-15, y aunque incluye un proceso para comenzar a diseñar la modalidad de PSA de los PI, no incluye intervenciones o resultados de PSA en los territorios de los PI. |
| --- |
| **Indicadores de revisión** | **Revisión de la Alineación** | **Evaluación / Recomendaciones** |
| **Derechos Humanos** |
| *Objetivo clave: Apoyar el respeto universal por y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos* |
| * Medidas adoptadas para defender los principios de derechos humanos de rendición de cuentas y estado de derecho, participación e inclusión, e igualdad y no discriminación
* No se han realizado actividades que puedan contribuir a la violación de las obligaciones de un Estado en materia de derechos humanos y de los tratados internacionales básicos sobre derechos humanos
 | * Costa Rica, en virtud del Estado de Derecho, somete a la autoridad y a sus ciudadanos a la supremacía de la Constitución, garantizando la sujeción de los poderes públicos al ordenamiento jurídico y la efectividad de todos los derechos humanos. Existen varios órganos para asegurar la aplicación de las disposiciones constitucionales como la Ley de Jurisdicción Constitucional y la Sala Constitucional cuyo objetivo es "garantizar la supremacía de las normas y principios constitucionales y del Derecho Internacional o Comunitario vigente en la República..." (Art. 1, LJC).
* El programa de PSA regulado por la Ley Forestal de 1996, que está plenamente alineado con la Constitución de Costa Rica.
* El objetivo principal del programa de PSA es proporcionar incentivos a los pequeños y medianos productores y propietarios de tierras para conservar, proteger y gestionar mejor los bosques de Costa Rica. El programa es voluntario y está abierto a un amplio número de interesados (17.3380 acuerdos de PSA están en vigor desde 1997). Gracias a él, la cubierta forestal ha vuelto a ocupar más del 50% de la superficie del país, desde un mínimo de poco más del 20% en los años 80s. Se considera que el programa de PSA de Costa Rica tiene principios equilibrados de equidad, efectividad y bajos costos de ejecución.
* Las características del PSA para 'encajan' en la agenda internacional de conservación de los bosques, así como las realidades del paisaje y la gente de Costa Rica, y una mezcla de políticas, todo ello se desarrolla a la vez y ha ido incluyendo modificaciones para mejorar a través del tiempo en respuesta a las demandas de los beneficiarios, en particular de los pueblos indígenas.
* Las quejas presentadas hasta la fecha no muestran ninguna preocupación por las violaciones de los derechos humanos.
 | * Buen nivel de alineamiento, en línea con los objetivos clave de las SES del PNUD, sin deficiencias significativas.
 |
| **La igualdad de género y el empoderamiento de la mujer** |
| *Objetivo clave: Promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer* |
| * La actividad no discrimina a las mujeres o las niñas ni refuerza la discriminación basada en el género
* Actividad diseñada de manera que responda a las necesidades de género (por ejemplo, abordar las necesidades, intereses y preocupaciones tanto de las mujeres como de los hombres)
* Acceso equitativo a oportunidades, beneficios y recursos
* Participación significativa y equitativa de mujeres y hombres
 | * El acceso al esquema tradicional de PSA en Costa Rica se otorga en base a los derechos de tenencia de la tierra. Dado que el 84,3% de la tierra es propiedad de los hombres, el 15% de las fincas son propiedad de las mujeres y la mayoría de ellas son pequeños agricultores (menos de 10 hectáreas), donde sólo el 8% recibe asistencia técnica y capacitación, el PSA reproduce la discriminación existente contra la mujer, especialmente en lo que respecta a la participación en el diseño y la ejecución o el acceso a las oportunidades y beneficios del proyecto. De igual manera, el PSA en los territorios indígenas, generó riesgos de distribución desigual de beneficios, afectando negativamente a las mujeres.
* Reconociendo esto, el programa PES desde 2010 incluyó un objetivo para aumentar las mujeres beneficiarias del programa. Durante el 2014 la participación de las mujeres aumentó un 49% en comparación con 1997.
 | Evaluación: Resultado satisfactorio - El proyecto no alcanza a cubrir los objetivos clave de las SES del PNUD, pero predomina la alineación positiva. Las lagunas identificadas están cubiertas por el plan de acción en materia de género.* Cuando se diseñó inicialmente en 1997, el programa de PSA no promovió la integración de género. Sin embargo, a partir del 2010 y reconociendo que el programa podía reproducir la discriminación existente contra la mujer vinculada a los derechos de tenencia de la tierra, se establecieron objetivos y actividades específicos para aumentar la participación de la mujer.
* El plan de acción basado en género detallado incluye la creación de un fondo específico para desarrollar actividades productivas dirigidas a las mujeres beneficiarias.

Recomendaciones: * Obtener recursos humanos y financieros para la plena aplicación del plan de acción en materia de género, incluida la vigilancia y evaluación con respecto a la base de referencia ya elaborada (que incluye datos desglosados por sexo y otros parámetros pertinentes)
* Además, y dado que de las tres modalidades de pago por servicios ambientales, el pago por servicios ambientales para el sistema agroforestal (PSA SAF) es el que más favorece la participación de la mujer, debería darse prioridad a la ampliación de esta modalidad.
* El proyecto debería elaborar una evaluación de género específica para sus actividades siguiendo las disposiciones del plan de acción de género que identificará acciones e indicadores adicionales que tengan en cuenta el género para asegurar que el PSA aborde las medidas propuestas por el PAG en el manual de operaciones actualizado para garantizar que las condiciones de acceso al esquema del PSA sean diversificadas e incluyan elementos que tengan en cuenta el género para asegurar que las mujeres puedan beneficiarse de los beneficios del PSA sin necesidad de títulos de propiedad de la tierra.
 |
| **Evaluación y gestión social y ambiental** |
| *Objetivo clave: Se identifican, evalúan y gestionan y monitorean los potenciales riesgos e impactos sociales y ambientales* |
| * Proceso sistemático establecido para identificar, evaluar, mitigar y gestionar los posibles riesgos y efectos sociales y ambientales
* Evaluación y gestión realizadas de manera proporcional a la importancia de los riesgos
* Las medidas de mitigación de los impactos siguen una jerarquía de mitigación
* Las medidas de mitigación se monitorean de manera proporcional a los riesgos y se adoptan las medidas correctivas necesarias
 | * En 2015, Costa Rica realizó un [análisis estratégico](https://www.forestcarbonpartnership.org/system/files/documents/4-Costa%20Rica%20SESA-Spanish.pdf) social y [ambiental completo](https://www.forestcarbonpartnership.org/system/files/documents/4-Costa%20Rica%20SESA-Spanish.pdf) (SESA) y el correspondiente [mecanismo de gestión ambiental y social](https://www.forestcarbonpartnership.org/system/files/documents/5-Costa%20Rica%20MGAS-Spanish.pdf) [[1]](#footnote-1) (MGAS) para la estrategia nacional completa de REDD+ en el contexto de la formulación del Acuerdo de pago por Reducciones de Emisiones (ERPA, por sus siglas en inglés) con el Fondo del Carbono del FCPF. Estos documentos analizan en detalle los posibles impactos y beneficios adversos de todas las políticas y medidas propuestas (PAM), incluido el PSA, y dieron lugar a la formulación de los planes de gestión necesarios, incluido un Plan de Gestión de los Pueblos Indígenas y un Plan de Acción de Género.
* El resumen de la información sobre las salvaguardias incluye una sección sobre el respeto a las salvaguardias que proporciona pruebas de los reglamentos y disposiciones que estaban en vigor durante la aplicación del PSA y la pronta aplicación de la estrategia nacional de REDD+, en relación con las siete salvaguardias de REDD+ de Cancún.
 | * Buen nivel de alineamiento, en línea con los objetivos clave de las SES del PNUD, sin deficiencias significativas.
 |
| **Participación de las partes interesadas** |
| *Objetivo clave: Promover la participación efectiva de las partes interesadas a lo largo del ciclo del proyecto* |
| * Identificación de las partes interesadas y del proceso de participación
* Las partes interesadas, en particular los grupos afectados por los proyectos, que participan en la planificación, la ejecución y el monitoreo
* Identificación y consulta de los grupos vulnerables o desfavorecidos
* Opiniones de los interesados que se han tenido en cuenta y considerado en el diseño y la ejecución de los proyectos
 | * A lo largo del tiempo, desde 1997, el diseño y la aplicación del PSA se ha ido haciendo cada vez más participativo, involucrando a las partes interesadas nacionales, regionales y locales, a los organismos gubernamentales pertinentes, al sector privado, a los pueblos indígenas y las organizaciones *campesinas*, a las ONG y a las universidades.
* En julio de 2013 se llevó a cabo un completo mapeo [y análisis de los interesados, en el que se identificaron](https://eur03.safelinks.protection.outlook.com/?url=http%3A%2F%2Freddcr.go.cr%2Fsites%2Fdefault%2Ffiles%2Fcentro-de-documentacion%2Fdoc_mapa_de_actores_sociales_redd.pdf&data=02%7C01%7Cclea.paz%40undp.org%7C02d9795a991348e3fa6508d77d9afb12%7Cb3e5db5e2944483799f57488ace54319%7C0%7C1%7C637115976903480313&sdata=uHBqG0PenQpUGflD2r8nN6RswArxusq6g1fUTc30Dhk%3D&reserved=0) todos los grupos que deberían participar en la planificación, la ejecución y la vigilancia.
* Entre 2013 y 2014, FONAFIFO junto con el CATIE desarrollaron un programa de mediadores culturales[[2]](#footnote-2) que hablaban lenguas indígenas nativas, y que fueron seleccionados por las autoridades territoriales. Este programa incluyó 150 mediadores culturales que realizaron las siguientes actividades: i) entregar información sobre las NRS y los PSA de manera culturalmente apropiada ii) reunir sus recomendaciones y propuestas para ser consideradas como parte del proceso de "pre-consulta".
* Durante el período 2012-2015 y en el marco del proceso de "preconsulta" para la REDD+ en Costa Rica se llevaron a cabo más de 180 actividades de participación de los interesados directos en el país, entre ellas reuniones municipales, talleres de información y desarrollo de capacidades, y análisis de propuestas de los bloques territoriales regionales (BTR), a fin de examinar las modalidades de pago por servicios ambientales para que respondan mejor a los pueblos indígenas teniendo en cuenta sus opiniones consuetudinarias, lo que dio lugar a una modalidad especial de pago por servicios ambientales para los pueblos indígenas en aplicación desde 2016.
 | * Buen nivel de alineamiento, en línea con los objetivos clave de las SES del PNUD, sin deficiencias significativas.
 |
| *Objetivo clave: Asegurar que las partes interesadas tengan acceso a información pertinente y oportuna* |
| * La información sobre las oportunidades y los riesgos de los proyectos se divulga oportunamente, son accesibles, y cuentan con el modo, lenguaje y forma adecuados.
* Revisiones y evaluaciones ambientales y sociales divulgados
 | * La legislación nacional de Costa Rica exige transparencia y divulgación para todos los programas y proyectos implementados por el gobierno.
* FONAFIFO incluye en su sitio web estadísticas actualizadas (incluidos los años 2014 y 2015) sobre los siguientes parámetros: número de contratos de PSA desglosados por género, número de contratos de PSA para las diferentes modalidades de PSA (recursos hídricos, conservación, biodiversidad, agrosilvicultura), contratos de PSA que benefician a los pueblos indígenas, presupuesto y gastos, y solicitudes de participación en el programa.
* Según lo dispuesto en la *Ley Orgánica del Ambiente* N° 7554 del 13 de noviembre de 1995, de Costa Rica, competencia y procedimientos para asegurar el cumplimiento de las políticas y normas sociales y ambientales a través de la Secretaría [Técnica Nacional](https://setena.go.cr/) *del Ambiente* (SETENA). El propósito de esta secretaría es analizar el impacto ambiental de las actividades humanas sobre el medio ambiente y señalar los mecanismos para minimizarlos, así como la garantía de su cumplimiento. Todas las evaluaciones ambientales y sociales de los proyectos de los promotores estatales y privados se hacen públicas en el sitio web de la SETENA.
* En 2013, reconociendo que el PSA debería ser objeto de una consulta especial con los pueblos indígenas, durante el proceso de consulta previa, se consultó a los pueblos indígenas de manera culturalmente apropiada mediante
* Según la ley de Costa Rica, el programa de PSA no requiere una evaluación ambiental y social
 | * Buen nivel de alineamiento, en línea con los objetivos clave de las SES del PNUD, sin deficiencias significativas.
 |
| *Objetivo clave: Asegurar que los interesados puedan comunicar las preocupaciones del proyecto* |
| * Los interesados tienen acceso a un mecanismo o proceso de reparación de agravios eficaz
 | * Las quejas generales a los proyectos y programas implementados por el gobierno, incluyendo el PSA son procesadas y manejadas a través de la Contraloría.
* Desde 1997, y mejorando a través del tiempo, FONAFIFO ha recibido, procesado y respondido a las quejas relacionadas con la aplicación de sus programas, incluyendo el PSA
* Desde 2010, todas las quejas relacionadas con el PSA se registran, monitorean (incluso en la resolución) y se gestionan. Este sistema funciona desde entonces, aunque en 2013 hubo una laguna debido a la falta de recursos de personal.
* Desde el 2014 la Contraloría está totalmente equipada para recibir y procesar las quejas. Las quejas se reciben por teléfono, mediante un formulario especial en la página web, y visitas en persona a la oficina de FONAFIFO.
* A partir de 2014 se divulgan plenamente las quejas recibidas, incluido el número de quejas, la situación (en proceso, resuelta) y el tema de cada queja. Por ejemplo, en 2014, el sistema registró 6 quejas, el 100% fueron resueltas, y estaban relacionadas con: Retrasos en los pagos, exceso de papeleo y requisitos en la pre-solicitud, ubicación incómoda para la Oficina Regional de San José Oriental, y condiciones incómodas en la oficina regional de Pococí.
 | * Buen nivel de alineamiento, en línea con los objetivos clave de las SES del PNUD, sin deficiencias significativas.
 |
| **La biodiversidad y la gestión sostenible de los recursos naturales** |
| *Objetivos clave: Conservar la biodiversidad. Mantener y aumentar los beneficios de los servicios ecosistémicos* |
| * Identificación, evaluación, mitigación y gestión de los impactos adversos (directos e indirectos) en los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ecosistémicos
* No hay conversión de los bosques naturales
* No hay efectos adversos medibles en los hábitats críticos
* Se evitan, minimizan y gestionan los impactos adversos sobre otros tipos de hábitat
* No hay reducción de las especies en peligro de extinción
* No hay introducción de especies invasoras conocidas
 | * Costa Rica cuenta con una serie de instrumentos para promover la protección de los bosques naturales y la diversidad biológica. La Ley Orgánica del Ambiente 7554 responde a los artículos 50 y 140 de la Constitución Política de Costa Rica. El artículo 48 de esta ley establece la obligación del Estado de conservar, proteger y administrar los recursos forestales y regula la producción, explotación, industrialización y promoción de estos recursos, garantizando su uso sostenible.
* El programa de PSA fue diseñado bajo el marco legal y político antes mencionado, y fue concebido con el objetivo de contribuir a la conservación de la biodiversidad, la aplicación de la ley forestal y el fortalecimiento del sistema nacional de áreas protegidas

La aplicación del programa de PSA no tuvo ningún impacto adverso en los bosques naturales, los hábitats críticos, las especies en peligro de extinción, etc.Manual de PSA y las reglas para otorgar PSA de reforestación destacando las siguientes disposiciones: * Los PSA por reforestación sólo se otorgan en "áreas que presenten un alto potencial productivo o que correspondan al establecimiento de especies nativas según lo establecido por los decretos ejecutivos Nº 25663-MINAE/ 1996 y Nº 25700-MINAE/ 1996".
* En los proyectos de reforestación y SAF en sus diferentes subactividades, el estudio técnico que se realice por un regente forestal debe justificar las especies a utilizar, indicar el área de cada especie, el tipo de arreglo y su manejo silvícola específico, el origen de las semillas y el material vegetativo utilizado, buscar el uso de material genético mejorado, tolerante a plagas y enfermedades si las hubiera; el vivero forestal debe estar certificado por la ONS.
* El regente del bosque tiene que certificar que la zona para el proyecto es adecuada, esto incluye elementos para prevenir los efectos adversos sobre la biodiversidad.
* Anualmente, los informes de regencia forestal y las nuevas mediciones de las parcelas tienen que volver a medirse y la información tiene que ser presentada a FONAFIFO.
* Disposiciones especiales para proyectos de reforestación que incluyan especies amenazadas o en vías de extinción, en cumplimiento de mandatos específicos sobre la materia: Decreto N° 25663-MINAE y Decreto N° 25700-MINAE.
* Disposiciones de la sección 34.2 sobre plagas, incendios y otras enfermedades. Incluyen un vacío para implementar el PSA de reforestación en áreas que tienen un historial de contratos terminados debido a plagas o incendios cuando se asocian a negligencia en los siguientes 3 años. Incluir también elementos específicos que deben ser analizados por los regentes forestales para identificar posibles árboles enfermos en el proyecto. Además, el Anexo 16 del manual incluye disposiciones especiales y orientación para los proyectos de reforestación con Melina, sobre cómo manejar y controlar el hongo Nectria Sp, así como las implicaciones en el contrato de reforestación cuando se presenta la enfermedad.
 | * Buen nivel de alineamiento, en línea con los objetivos clave de las SES del PNUD, sin deficiencias significativas.
 |
| *Objetivo clave: Promover la gestión sostenible de los recursos naturales vivos (por ejemplo, la silvicultura, la agricultura, la ganadería, la pesca)* |
| * Asegurar una gestión sostenible de los recursos que proteja la biodiversidad y los servicios ecosistémicos
* Aplicación de prácticas adecuadas de producción/gestión de recursos sostenibles específicas de la industria, incluidos sistemas de certificación creíbles cuando proceda
* Prácticas sostenibles apoyadas para los pequeños productores
* Acuerdos de distribución equitativa de beneficios alcanzados para la utilización de los recursos genéticos
 | * La Ley Forestal en virtud de la cual se estableció el programa de PSA prohíbe la tala o el uso de los bosques en los parques nacionales, reservas biológicas, manglares, áreas protegidas, refugios de vida silvestre y reservas forestales de propiedad del Estado (Art. 1) y, por otra parte, el Art. 19 establece la prohibición total de cambiar el uso de las tierras forestales: "En las tierras cubiertas de bosques, no se permitirá cambiar el uso de la tierra, ni establecer plantaciones forestales".
* El PSE desarrolló instrumentos para el reconocimiento de servicios ambientales de mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero (fijación, reducción, secuestro, almacenamiento y absorción), protección del agua para uso urbano, rural o hidroeléctrico, protección de la biodiversidad para conservarla y uso sostenible, científico y farmacéutico, investigación y mejoramiento genético, protección de ecosistemas, formas de vida y belleza escénica natural para turismo y fines científicos
* El programa de PSA fue creado específicamente para mejorar el acceso a los recursos financieros de los productores de pequeña y mediana escala, incluidos los pueblos indígenas y las comunidades locales
* En el marco de la modalidad mejorada de pago por servicios ambientales para los pueblos indígenas, diseñada en 2015, y a petición de los pueblos indígenas consultados, existen disposiciones especiales para la distribución equitativa de beneficios y planes de distribución de beneficios
 | * Ibid.
 |
| **Mitigación y adaptación al cambio climático** |
| *Objetivo clave: Garantizar que los proyectos sean sensibles a los riesgos del cambio climático* |
| * Revisión de los componentes del proyecto en cuanto a la sensibilidad y la vulnerabilidad al potencial cambio climático
* Se abordan los riesgos sociales y de género y los impactos diferenciados relacionados con el cambio climático abordado
 | * El programa de PSA está alineado con los objetivos de cambio climático de Costa Rica y el Acuerdo de París. Apoya la implementación del NDC, y fue diseñado para reconocer los servicios ambientales de mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero (fijación, reducción, secuestro, almacenamiento y absorción)
* En el análisis de los objetivos y resultados del PSA, el cambio climático se identifica como un riesgo para el logro de una estrategia de aplicación de sus diferentes modalidades
* El programa de PSA en todas sus modalidades contribuye a mejorar la resiliencia, la mitigación del cambio climático y la adaptación. Sus contribuciones a la mitigación del cambio climático de Costa Rica se reflejan en los inventarios de GEI del país
 | * Buen nivel de alineamiento, en línea con los objetivos clave de las SES del PNUD, sin deficiencias significativas.
 |
| *Objetivo clave: Reducir las emisiones de GEI relacionadas con los proyectos* |
| * Alternativas viables consideradas y adoptadas para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) relacionadas con los proyectos
 | * El programa PES aborda explícitamente la reducción de GEI mediante el aumento de las áreas forestales, las áreas bajo sistemas mejorados de gestión forestal y agroforestal, y las áreas con mayor conectividad, contribuyendo así a la implementación de la Estrategia Nacional REDD+.
* Según el sistema de monitoreo forestal de Costa Rica, se estima que más del 9% de todas las reducciones de las emisiones de GEI en Costa Rica proceden de la aplicación del programa de PSA durante 2014 y 2015.
 | * Ibid
 |
| **Salud, seguridad y condiciones de trabajo de la comunidad** |  |  |
| *Objetivo clave: Evitar los efectos adversos para la salud y la seguridad* |
| * Los riesgos para las comunidades y los trabajadores de la construcción y otras intervenciones prevenidas o minimizadas y gestionadas
* Medidas adoptadas para prevenir o reducir al mínimo los riesgos para la salud y la propagación de enfermedades infecciosas
 | * Las actividades del proyecto no plantearon ningún riesgo para las comunidades o los trabajadores debido a la construcción u otras intervenciones
 | * Esta SES del PNUD no aplica en el caso de este proyecto
 |
| *Objetivo clave: Respetar y promover los derechos de los trabajadores* |
| * Medidas vigentes para promover la no discriminación, la igualdad de oportunidades y el trato justo de los trabajadores
* No se hace uso de trabajo forzado o trabajo infantil, de acuerdo con los convenios pertinentes de la OIT.
 | * Las actividades del proyecto no plantearon ningún riesgo para los derechos de los trabajadores
 | * Ibid
 |
| *Objetivo clave: Proporcionar condiciones de trabajo seguras y saludables* |
| * Medidas adoptadas para garantizar unas condiciones de trabajo saludables y seguras
 | * Las actividades del proyecto no plantearon ningún riesgo para las condiciones de trabajo seguras y saludables
 | * Ibid
 |
| **Patrimonio cultural** |
| *Objetivo clave: Proteger, gestionar y conservar el patrimonio cultural* |
| * Patrimonio cultural protegido de los riesgos e impactos adversos
* Expertos calificados utilizados para la gestión de riesgos y la conservación
* La oportunidad de encontrar procedimientos vigentes
 | * Las actividades de los PSA no suponen ningún riesgo para el patrimonio cultural. En la medida en que el área de PSA se superpone con un área que contiene patrimonio cultural tangible, o de importancia para la protección del patrimonio cultural no tangible (como los conocimientos o prácticas tradicionales) - se podría decir que el hecho de que esté dentro de un área de conservación sólo proporciona una mayor protección para el mismo
* Con respecto al patrimonio cultural no tangible, como los conocimientos o prácticas tradicionales, el patrimonio cultural de los PI y las tradiciones relacionadas con el significado sagrado y secular/económico de los bosques, el agua y otros recursos naturales, formaron la base del programa especial de PSA para los pueblos indígenas diseñado en 2015
* La legislación nacional de Costa Rica incluye la Ley del Patrimonio Arqueológico Nacional Nº 6703 del 28 de diciembre de 1981, incluye la obligación de comunicar a la autoridad competente el descubrimiento de cualquier objeto de interés arqueológico, así como la obligación de los promotores de suspender cualquier obra/construcción cuando se descubran artefactos arqueológicos. Será obligación del propietario, preservar todos los bienes como patrimonio cultural histórico que se encuentren en el inmueble donde se desarrolla el proyecto
 | * Buen nivel de alineamiento, en línea con los objetivos clave de las SES del PNUD, sin deficiencias significativas.
 |
| *Objetivo clave: Promover la distribución equitativa de los beneficios derivados de la utilización del patrimonio cultural* |
| * Informar a las comunidades afectadas de los derechos y proceder sólo si las negociaciones de buena fe prevén una distribución justa y equitativa de los beneficios
 | * El programa de PSA no contempla ninguna utilización del patrimonio cultural, por lo que no hay disposiciones sobre la distribución de beneficios.
 | * Ibid
 |
| **Desplazamiento y reasentamiento** |
| *Objetivos clave: Evitar los efectos adversos de la adquisición de tierras o recursos o las restricciones en el uso de la tierra o los recursos. Minimizar los impactos adversos cuando no sea posible evitarlos.* |
| * Medidas adoptadas para evitar, y cuando no sea posible evitarlo, reducir al mínimo y mitigar el desplazamiento físico o económico de la adquisición de tierras o recursos o las restricciones a la utilización de tierras o recursos
* Toda actividad de desplazamiento llevada a cabo de manera plenamente participativa
 | * Como la participación en el programa de PSA es voluntaria, no se ha producido ningún desplazamiento físico o económico como resultado del PSA desde 1997.
 | * Esta SES del PNUD no aplica en el caso de este proyecto
 |
| *Objetivo clave: Reconocer y respetar la prohibición de los desalojos forzosos* |
| * No se permiten los desalojos forzosos, sólo se permiten los desalojos en circunstancias excepcionales que cumplan los criterios legales
 | * No se produjo ningún desplazamiento físico o económico como resultado de la aplicación del PSA
 | * Ibid
 |
| *Objetivo clave: Mejorar o al menos restablecer los medios de vida de todas las personas desplazadas y mejorar el nivel de vida de los pobres desplazados y otros grupos vulnerables* |
| * Mejora o al menos restablecimiento de los medios de vida de las personas desplazadas mediante la indemnización a los costos de reubicación total y otro tipo de asistencia
 | * No se produjo ningún desplazamiento físico o económico como resultado del proyecto
 | * Ibid
 |
| **Los pueblos indígenas** |
| *Objetivo clave: Reconocer y fomentar el pleno respeto de los derechos humanos de los pueblos indígenas* |
| * Se reconocen y protegen los derechos de los pueblos indígenas
* No se han apoyado acciones que violen los derechos de los pueblos indígenas
 | * En Costa Rica se reconocen los derechos de los pueblos indígenas en virtud de las siguientes leyes y acuerdos: La Ley de Diversidad Biológica No. 7788, la Ley Indígena 6172 de 1977, "Acuerdo Regional para el Manejo y Conservación de los Ecosistemas Forestales Naturales y el Desarrollo de Plantaciones Forestales" y los derechos de los PI en relación con los programas ambientales
* Sin embargo, en el ámbito social, la falta de reglamentación de las leyes de ratificación de algunos de estos instrumentos como la "Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas" y el "Convenio Nº 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)", ha generado un vacío de procedimiento y en la práctica no ha sido posible institucionalizarlo y aplicarlo completamente.
* Los objetivos del programa de PSA en Costa Rica en sus últimas fases y durante 2014 y 2015 mediante el diseño de un programa especial de PSA en Costa Rica tenían por objeto fortalecer e incentivar la gestión ambiental y territorial en los territorios indígenas por parte de los pueblos indígenas (PI) sobre la base de los valores y tradiciones culturales de los PI, y consolidar sus territorios como áreas protegidas esenciales para la conservación de los ecosistemas forestales.
 | Evaluación: Resultado satisfactorio - El proyecto no alcanza a cubrir los objetivos clave de las SES del PNUD, pero predomina la alineación positiva. Las brechas identificadas están cubiertas por el plan de acción para los pueblos indígenas.* Cuando se diseñó inicialmente en 1997, el programa de PSA no tenía disposiciones especiales para los pueblos indígenas. Sin embargo, desde 2010 y reconociendo la necesidad de una modalidad de PSA especialmente adaptada para los pueblos indígenas, el PSA para los PI fue diseñado en 2015
* El plan de acción detallado de los pueblos indígenas resume los acuerdos para la aplicación del PSA solicitados por los PI en el proceso de consulta e incluye disposiciones para aplicar el PSA en plena consonancia con las opiniones de los pueblos indígenas y el derecho consuetudinario. También incluye disposiciones en términos de patrimonio cultural

Recomendaciones: * Obtener recursos humanos y financieros para la plena aplicación del plan de acción para los pueblos indígenas, incluidos el monitoreo y la evaluación con respecto a la base de referencia ya elaborada.
* Seguir la aplicación del reglamento de la Ley de Consulta Nacional para los pueblos indígenas
 |
| *Objetivo clave: Garantizar proyectos diseñados en asociación con la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y asegurar el CLPI cuando los derechos, las tierras, los recursos y los territorios de los medios de vida tradicionales de los PI se vean afectados* |
| * Participación significativa y culturalmente apropiada en todas las actividades que afectan a los pueblos indígenas
* Obtención del consentimiento libre, previo e informado (CLPI) para actividades que afecten a los derechos, intereses, tierras, recursos, territorios y medios de vida tradicionales de los pueblos indígenas afectados
* No se reubicará a los pueblos indígenas sin el CLPI y sólo después de una compensación justa y equitativa, con opción de retorno cuando sea posible
 | * Durante el proceso de pre-consulta en 2010, los PI solicitaron el desarrollo de un mecanismo de consulta para REDD+, incluyendo el PSA para los pueblos indígenas
* Entre 2014 y 2015, el diseño del programa especial de PSA para los pueblos indígenas, se llevó a cabo bajo un amplio proceso participativo y siguiendo los principios del CLPI para su diseño, disposiciones y condiciones especiales en relación con el PSA convencional
* FONAFIFO estableció asociaciones con un gran número de organizaciones indígenas regionales y locales que participaban activamente en el programa especial de PSA para el diseño, la aplicación y la supervisión de los pueblos indígenas
* El programa de PSA bajo todas sus modalidades desde 1997 hasta la fecha no ha resultado en la reubicación de los pueblos indígenas
 | * Evaluación: Resultado satisfactorio - El proyecto no alcanza a cubrir los objetivos clave de las SES del PNUD, pero predomina la alineación positiva. Las brechas identificadas están cubiertas por el plan de acción para los pueblos indígenas
* El proceso de consulta previa con los PI dio como resultado que el Gobierno emitiera en 2018 la Directiva Ejecutiva No. 40932 "Construcción del Mecanismo de Consulta de los Pueblos Indígenas con el objetivo de definir un mecanismo de consulta de las decisiones que puedan afectar los derechos de los Pueblos Indígenas bajo el principio del Consentimiento Libre, Previo e Informado".
* Mientras no entre en vigor el mencionado Mecanismo de Consulta, hay en el decreto un artículo transitorio que permite que los procesos realizados antes de la fecha de publicación, continúen las acciones que se estaban llevando a cabo incluyendo la Estrategia Nacional REDD+, y sus PAMS incluyendo n la expansión de los PSA.

Recomendaciones:* Obtener recursos humanos y financieros para la plena aplicación del plan de acción para los pueblos indígenas, incluidos el monitoreo y la evaluación con respecto a la base de referencia ya elaborada.
* Seguir la aplicación del reglamento de la Ley de Consulta Nacional para los pueblos indígenas
 |
| *Objetivo clave: Promover un mayor control y gestión por parte de los pueblos indígenas de los acontecimientos que afecten a sus tierras y recursos, en consonancia con sus visiones y prioridades* |
| * Las medidas reconocen los derechos colectivos de los pueblos indígenas a poseer, utilizar, desarrollar y controlar tierras, recursos y territorios que tradicionalmente han poseído, ocupado, utilizado o adquirido de otra forma.
 | * El programa especial de PSA para los pueblos indígenas reconoce los territorios indígenas como áreas de conservación y protección efectiva de la diversidad biológica, administradas por los PI y que incluyen el uso sostenible de los recursos
 | * Ibid
 |
| *Objetivo clave: Evitar los impactos adversos, mitigar los impactos residuales, asegurar beneficios y oportunidades justos y equitativos de manera culturalmente apropiada* |
| * Se evitan los efectos adversos para los pueblos indígenas y, cuando no es posible evitarlos, se reducen al mínimo y se mitigan.
* Medidas establecidas para asegurar la distribución equitativa de los beneficios de las actividades de los proyectos de manera culturalmente apropiada
 | * El PSA no contempla, ni ha identificado impactos adversos sobre los pueblos indígenas, siempre y cuando las condiciones y parámetros del PSA se apliquen de buena fe (es decir, todo es voluntario, de acuerdo con sus formas de toma de decisiones, a través de sus instituciones representativas, y sobre la base de materiales e información relevantes previamente divulgados para asegurar una toma de decisiones informada por parte de la comunidad o pueblos en cuestión). Las pruebas recibidas hasta la fecha demuestran que estos parámetros se han aplicado de buena fe.
* El programa especial de PSA para los pueblos indígenas, diseñado en plena consulta con los pueblos indígenas entre 2014 y 2015, proporcionó una distribución equitativa de los beneficios al dar prioridad a un programa con disposiciones especiales para los pueblos indígenas.
* En todas las modalidades de pago por servicios ambientales, los beneficios proporcionados a todos los propietarios de tierras (individuos y colectivos) se distinguen en función del tamaño de la tierra, no de la identidad (o identidad cultural) del propietario -ya sea éste único o colectivo, sea indígena o no-.
* En el caso del programa especial de PSA para los pueblos indígenas, los beneficios se distribuyen/comparten de una manera culturalmente apropiada si se considera en el contexto de que son los propios pueblos y comunidades indígenas los que deciden, de manera autodeterminada, en qué quieren gastar sus incentivos. Ellos deciden sus prioridades de desarrollo: la conservación, la salud, las iniciativas de preservación cultural, la educación, etc.
 | Evaluación: Resultado satisfactorio - El proyecto no alcanza a cubrir los objetivos clave de las SES del PNUD, pero predomina la alineación positiva. Las brechas identificadas están cubiertas por el programa especial de diseño y aprobación del PSA para los pueblos indígenas en 2016.Recomendaciones:* Asegurar los recursos humanos y financieros para la plena aplicación del programa especial de PSA para los pueblos indígenas, según lo acordado con ellos, y supervisar los resultados y las repercusiones de acuerdo con el plan de monitoreo y evaluación.
 |
| **Prevención de la contaminación y eficiencia de los recursos** |
| *Objetivo clave: Evitar/minimizar los efectos adversos de la contaminación en la salud humana y el medio ambiente* |
| * Medidas adoptadas para evitar, reducir al mínimo y mitigar los riesgos para la salud humana y el medio ambiente derivados de los contaminantes, los desechos y los materiales peligrosos
* Enfoques de manejo integrado de plagas (MIP) utilizados para reducir la dependencia de los plaguicidas sintéticos.
* Utilización de los plaguicidas menos tóxicos y eficaces y manipulación de plaguicidas según el Código de Conducta de la FAO
 | * Ninguna de las actividades de los proyectos planteaba riesgos para la salud humana o el medio ambiente debido a los contaminantes, los desechos o los materiales peligrosos
 | * Esta SES del PNUD no aplica en el caso de este proyecto
 |
| *Objetivo clave: Promover un uso más sostenible de los recursos, incluidos la energía, la tierra y el agua* |
| * Medidas factibles aplicadas para mejorar la eficiencia en el consumo de insumos (por ejemplo, materias primas, energía, agua)
* El uso de los recursos hídricos no afecta negativamente a otros o a ecosistemas sensibles
 | * Ninguna de las actividades de los proyectos planteaba riesgos para el consumo eficiente de los insumos
 | * Ibid
 |

1. El MGAS (ESMF, por sus siglas en inglés) de 2015 fue actualizado nuevamente entre 2018 y 2019 y la versión final se publicará a principios de 2020. [↑](#footnote-ref-1)
2. Véase Sistematización del proceso de consentimiento libre, previo e informado para la REDD+ en Costa Rica INSERTAR ENLACE [↑](#footnote-ref-2)